Expediente 2020-00247-00 (63001311000420202000247 00)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte 2020).

A Despacho se encuentra demanda de FILIACION NATURAL, promovida mediante apoderada judicial por la señora AYDETH ISABEL ALVAREZ PINEDA, quien representa los intereses de su hija menor JIMENA CAUSIL ALVAREZ, e igualmente, los de su nieto LIAM FENIVAL CAUSIL ALVAREZ, en contra herederos indeterminados del causante FENIVAL CASTRO DUCUARA la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código general del proceso, y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: *Admitir la demanda presentada para proceso de FILIACION NATURAL mediante apoderado judicial por la señora AYDETH ISABEL ALVAREZ PINEDA, quien representa los intereses de su hija menor JIMENA CAUSIL ALVAREZ, e igualmente, los de su nieto LIAM FENIVAL CAUSIL ALVAREZ en contra herederos indeterminados del causante FENIVAL CASTRO DUCUARA por lo anotado en la parte motiva de este auto.*

SEGUNDO: *Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 del Código general del Proceso, en concordancia con el art. 386 ibídem.*

TERCERO: *Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia. -*

CUARTO: *Se dispone la notificación a los demandados de conformidad con lo reglado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se les correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda, sus anexos. Y copia del presente proveído-*

QUINTO*: Se ordena el emplazamiento de Los Herederos Indeterminados del causante FENIVAL CASTRO DUCUARA, el cual se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en el registro Nacional de Personas Emplazadas. (artículo 10 del Decreto 806 del 20202)*

SEXTO: *Previo a ordenar la prueba de ADN respectiva, se requiere a la parte interesada, se sirva indicar al despacho, cuáles fueron las causas de la muerte del causante Castro Ducuara.*

Lo anterior, dado que, si fue por causa violenta, se puede obtener a través de la fiscalía General de la Nación, una muestra de sangre, para la realización de la experticia genética. Siendo del caso, informar la dependencia concreta de la FGN, que lleva a cabo las indagaciones pertinentes.

De lo contrario, informar el lugar de ubicación de los restos mortales del occiso, para efectos de ordenar, la eventual exhumación.

SEPTIMO: *A la Dra. MARTHA CECILIA SANABRIA HERRERA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante en los términos del mandato conferido.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b36ae0d3c0dd7f92dd14c013bb81c14c8fdfd48335335864e45288559c18e98e
Documento generado en 21/11/2020 10:36:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica